



FIRMADO POR

Director de l'àrea esports, cultura, educació i joventut
ALFONSO LÓPEZ LÓPEZ
15/09/2026



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Educació

Expediente 2698195T



Ajuntament
d'Almussafes

Departament d' Educació

Museu Casa Ayora

C/Major, 46

96 178 45 55

educacion_cia@almussafes.org

EDUCACIÓ

BASES SUBVENCIONES PARA ALUMNOS DE BACHILLER, CICLOS FORMATIVOS Y ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS Y NORMATIVA APLICABLE

El Ayuntamiento de Almussafes tiene un compromiso firme con la dimensión social de la educación y con una política de becas y ayudas al estudio que garantice que ningún estudiante abandone sus estudios postobligatorios por motivos económicos, asegurando así la cohesión social y la igualdad de oportunidades.

Así pues, desde el Ayuntamiento se pretende colaborar en la adquisición de libros, material, matrícula y transporte que resultan imprescindibles para la formación de los estudiantes y que dificulta la gestión de las economías familiares.

En el marco de las competencias que establece la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y posteriormente en la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, este Ayuntamiento tiene la voluntad de garantizar una educación de calidad.

Las ayudas se conceden en régimen de concurrencia competitiva y tendrán carácter de subvención por lo que se registrarán por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La gestión de las subvenciones se realizará de acuerdo con los principios siguientes:

- Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.
- Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante.
- Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Así mismo, se ajustan a lo que dispone el Plan Estratégico de Subvenciones (2024-2027), aprobado por el Ayuntamiento Pleno el 14 de marzo de 2024, y la Ordenanza General de Subvenciones, aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 9 de enero de 2020, que fija los criterios de concesión, gestión, justificación y en su caso, reintegro, control previo y control financiero e infracciones administrativas de las subvenciones que se otorguen.

Los procedimientos regulados en las presentes Bases, se ajustarán, en todo caso, a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y de la Legislación Local.

CLAUSULAS

PRIMERA. Objeto

Es el objeto de la presente convocatoria regular las bases específicas que han de regir el procedimiento de concesión de subvenciones o ayudas económicas individualizadas



AJUNTAMENT D'ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA AQ24 VKLD DU74 CAHN

Bases subvención Bachiller, Ciclos y Universidad curso 2025-2026 - SEFYCU 8606841

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 1 de 13



FIRMADO POR

Director de l'àrea esports, cultura, educació i joventut
ALFONSO LÓPEZ LÓPEZ
15/09/2026



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Educació

Expediente 2698195T

durante el curso 2025/2026, siempre que se reúnan los requisitos establecidos en estas bases, para los gastos derivados de:

- a) Bachiller y Módulos: Transporte, matrícula, adquisición de libros no incluidos en "Xarxa Llibres" y material escolar complementario.
- b) Universitarios: Matrícula principalmente y la adquisición de libros y material escolar, en los casos que el alumno tenga un descuento en el importe de las tasas académicas por haber obtenido la calificación de matrícula de honor y el número de créditos a pagar sea inferior a la subvención a conceder.

Será también objeto de subvención la excelencia académica de los solicitantes, materializada en una dotación económica determinada en las presentes bases.

Quedan expresamente excluidas del ámbito de aplicación de esta convocatoria las ayudas para la realización de Enseñanzas de régimen especial, estudios correspondientes a másteres, tercer ciclo o doctorado, cursos de adaptación del Grado, así como cursos de especialización y títulos propios de las universidades.

SEGUNDA. Importe de la ayuda y financiación.

La cuantía máxima destinada a esta convocatoria de ayudas será de 18.000 euros, de los cuales 3.000 € serán con cargo a la aplicación presupuestaria 3266-48900 y 15.000 euros a la aplicación 3264-48900 del Presupuesto General del Ayuntamiento de Almussafes para el ejercicio 2026.

El importe total de subvenciones a conceder quedará condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente disponible con cargo a las aplicaciones presupuestarias anteriormente citadas. En el caso de que la suma de las cuantías a subvencionar superase el importe máximo destinado, se distribuirá proporcional y equitativamente entre los solicitantes.

TERCERA. Cuantía de las subvenciones

El importe de las subvenciones se distribuirá de la siguiente forma:

- a) Estudiantes de bachillerato o ciclos formativos durante el curso 2025/2026 la cuantía máxima individualizada de estas ayudas será de 250 € por curso académico, de los cuales 80€ se concederán por excelencia académica, y el resto (170 €) en base al IPREM de la unidad de convivencia.
- b) Alumnos que cursen un grado universitario durante el curso 2025/2026 la cuantía máxima individualizada de estas ayudas será de 500 € por curso académico, de los cuales 150€ se concederán por excelencia académica, y el resto (350€) en base al IPREM de la unidad de convivencia.

CUARTA. Requisitos para ser beneficiario.

Podrán solicitar estas ayudas el alumnado mayor de edad y los representantes legales (en el caso de menores de edad). No obstante, las personas beneficiarias de la ayuda son el alumnado y deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Alumnado escolarizado en centros educativos en las etapas de bachiller y ciclos formativos durante el curso objeto de la convocatoria.





FIRMADO POR

Director de l'àrea esports, cultura, educació i joventut
ALFONSO LÓPEZ LÓPEZ
15/09/2026



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Educació

Expediente 2698195T

b) Estar matriculado para el curso académico indicado en la convocatoria en cualquier centro autorizado para la obtención de títulos universitarios en los siguientes ámbitos:

1. Enseñanzas universitarias oficiales.

2. Trabajo Final de Grado (TFG). Cuando no se curse junto con el resto de asignaturas y una vez superados todos los créditos.

c) Estar empadronado en Almussafes, con una antigüedad mínima de un año de antelación, contado a la fecha de inicio del curso por el cual se obtiene la subvención.

d) Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social, así como frente al Ayuntamiento.

e) No estar incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

f) Haber justificado debidamente cualquier subvención recibida por este Ayuntamiento con anterioridad y estar al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

No podrán obtener la condición de beneficiario, las personas en quienes concurren alguna de las siguientes circunstancias:

a) Haber sido condenados mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

d) Estar incurso la persona física, los administradores de sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.

f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.

h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según esta ley o la Ley General Tributaria.



AJUNTAMENT D'ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA AQ24 VKLD DU74 CAHN

Bases subvención Bachiller, Ciclos y Universidad curso 2025-2026 - SEFYCU 8606841

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 3 de 13



FIRMADO POR

Director de l'àrea esports, cultura, educació i joventut
ALFONSO LÓPEZ LÓPEZ
15/09/2026



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Educació

Expediente 2698195T

QUINTA. Actividades subvencionables.

Son subvencionables los gastos derivados de los estudios realizados, concretamente:

- a) Para alumnos que cursen estudios de bachiller o ciclos formativos
 - transporte, se admitirán tiques de combustible por un máximo del 50% del total de la subvención.
 - matrícula
 - adquisición de libros que no estén incluidos en Xarxa Llibres
 - material escolar complementario
 - excelencia académica con una nota media de 9 o superior.
- b) Para alumnos matriculados en enseñanzas universitarias oficiales o Trabajo de Final de Grado
 - matrícula
 - material escolar, libros y transporte (hasta el 50% del total de la subvención), en el supuesto que no deba abonarse el importe de la matrícula por estar exento.
 - excelencia académica, con una nota media de 9 o superior.

No será subvencionable el material inventariable (ordenadores, tabletas, memorias externas, impresoras, etc). En el caso del transporte, los tiques y/o facturas simplificadas del combustible deberán estar a **nombre del beneficiario**. Las facturas de transporte sólo serán admitidas si el estudiante justifica la utilización de un medio de transporte diferente al subvencionado por la Consellería de Educación, Cultura, Universidad y Empleo en alguna de sus modalidades o el Ayuntamiento, como la tarjeta mobilis o el bus al instituto. Igualmente, se admitirán tickets de combustible por un máximo del 50% del total de la subvención.

Las facturas corresponderán a las gastos subvencionables para el curso, y en todo caso, deberá estar fechada desde julio de 2025 a junio de 2026, y periodo lectivo en el caso del transporte. No se aceptan los movimientos bancarios.

SEXTA. Solicitud, plazo de presentación y documentación a presentar.

El plazo de presentación de solicitudes, será de **diez días** desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, preferentemente vía telemática en la sede electrónica del Ayuntamiento de Almussafes <https://almussafes.sede.dival.es/catalogoservicios.aspx>, en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o de forma presencial en el Registro General del Ayuntamiento o en la oficina auxiliar del registro de Educación o en el de Cultura (dentro de sus respectivos horarios), además de poder utilizar cualquier otro medio establecido legalmente.

La solicitud de subvención se ajustará al modelo de esta convocatoria e implicará la aceptación íntegra de las presentes bases. Los correspondientes modelos de solicitud y demás documentación comprendida en los anexos de las presentes bases, estará disponible en la web municipal





FIRMADO POR

Director de l'àrea esports, cultura, educació i joventut
ALFONSO LÓPEZ LÓPEZ
15/09/2026



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Educació

Expediente 2698195T

<https://almussafes.net/servicios/subvenciones/subvencions-esports-cultura-educacio-i-joventut/subvencions-educacio/>

La solicitud irá firmada obligatoriamente por el alumnado que sea mayor de edad. En el caso de los menores será firmada por el padre o madre, tutor/a legales, y contendrá:

1. Solicitud conforme al modelo normalizado, y contendrá:

Declaración responsable:

- a) No hallarse incurso en ninguno de los supuestos recogidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
- b) Se encuentra al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- c) Se compromete a someterse a las actuaciones fiscalizadoras que pueda emprender, en su caso, el Ayuntamiento.
- d) Se halla al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en este Ayuntamiento.

Autorización para que se compruebe de oficio por parte de los servicios municipales del Ayuntamiento de Almussafes:

- a) Certificado histórico de empadronamiento.
- b) Los certificados a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social, de estar al corriente en el pago de sus obligaciones.
- c) Estar al corriente de sus obligaciones con el propio Ayuntamiento de Almussafes.

Excelencia académica:

He obtenido una nota media de 9 o superior en el curso subvencionado, por lo que opto a la cuantía económica concedida en las bases.

Relación de todas las personas que convivan en la vivienda en donde está empadronado/a el/la solicitante, firmada por cada miembro mayor de 16 años. La firma supondrá la aceptación de las bases, la declaración responsable anterior y la autorización de cada miembro a que se comprueben los datos correspondientes al nivel de renta del 2025.

Junto a la solicitud deberá **aportar la siguiente documentación:**

2. Estudiantes de bachiller, ciclos y universitarios con matrícula de honor:

Factura original con relación de los libros de texto y material didáctico **a nombre del beneficiario**. La factura o recibos deberán estar expedidos conforme a la legislación vigente, indicando nombre o razón social del vendedor, domicilio, NIF o CIF e importe total con indicación de IVA.

En el caso del transporte, los tickets de transporte utilizado y/o facturas simplificadas del combustible a nombre del beneficiario.



AJUNTAMENT D'ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA AQ24 VKLD DU74 CAHN

Bases subvención Bachiller, Ciclos y Universidad curso 2025-2026 - SEFYCU 8606841

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 5 de 13



FIRMADO POR

Director de l'àrea esports, cultura, educació i joventut
ALFONSO LÓPEZ LÓPEZ
15/09/2026Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Educació

Expediente 2698195T

3. Documento acreditativo del centro educativo de la **matrícula** del alumno, indicando el curso.

* Para el alumnado de bachiller o de ciclos formativos que estén cursando en el IES de Almussafes, si así lo indican en la instancia, podrán omitir su presentación, dado que el Ayuntamiento podrá hacer la consulta a la dirección del Centro Educativo.

En el caso de universitarios: copia de la matrícula oficial en la que conste el centro, la titulación, el curso, los créditos y su coste y el justificante del pago de la misma, o bien matrícula oficial y documento que justifique el pago de la misma. **Dicho justificante de pago de matrícula servirá como factura, por lo que no se deberá aportar ninguna otra, siempre que el coste de la matrícula sea por importe igual o superior a la subvención a conceder.*

4. Estudiantes que opten a la parte subvencionada por **excelencia académica: certificado de notas** del curso subvencionado.

Requisitos que debe cumplir el solicitante, cuya documentación aporta el Ayuntamiento:

- a) Certificado histórico de empadronamiento en Almussafes del solicitante.
- b) Certificado de convivencia del solicitante.
- c) Certificado del Tesorero municipal de no tener deudas con la Administración Municipal.
- d) Certificado de matrícula del alumnado del IES Almussafes que autorice su consulta.
- e) Certificados de la Agencia Estatal y de la Tesorería de la Seguridad Social de estar al corriente en el pago de sus obligaciones, previa autorización del solicitante (mayor de 16 años) aceptada en la presentación del modelo instancia, si no hay manifestación en contra.

SÉPTIMA. Criterios de baremación.

Dada la naturaleza de las subvenciones que se regulan, los criterios que se aplicarán para la baremación y el cálculo de los importes a conceder serán exclusivamente:

1. el cumplimiento de los requisitos para ser beneficiario
2. la presentación de toda la documentación requerida y que ésta sea correcta
3. la nota media obtenida en el curso subvencionado, si se opta por excelencia académica, que tendrá haberse obtenido una media del curso académico subvencionado, de 9 o superior.
4. Los ingresos de la Unidad de Convivencia del solicitante correspondientes al 2025, tomando como referencia el IPREM de dicho ejercicio, cuyo cómputo será el siguiente:

Referencia IPREM	Baremo	Importe máximo	
		Bachiller - ciclos	universidad
Hasta 1,85 veces	100%	170 €	350 €
De 1,86 a 2,25	90%	153 €	315 €
De 2,26 a 2,65	80%	136 €	280 €
De 2,66 a 3,05	70%	119 €	245 €
De 3,06 a 3,45	60%	102 €	210 €





FIRMADO POR

Director de l'àrea esports, cultura, educació i joventut
ALFONSO LÓPEZ LÓPEZ
15/09/2026Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Educació

Expediente 2698195T

Más de 3,46	50%	85 €	175 €
-------------	-----	------	-------

Se concederá el importe establecido en la baremación anterior siempre como cuantía máxima, que será **minorada en los siguientes supuestos**:

- Si el solicitante no justifica el máximo a conceder, se reducirá al importe justificado.
- Si las cantidades a conceder superan el importe consignado en el presupuesto, se establecerán los importes fijos a subvencionar en concepto de excelencia académica, distribuyéndose el resto entre los beneficiarios equitativamente y de forma proporcional a las cantidades justificadas.

OCTAVA. Instrucción del procedimiento.

El procedimiento de concesión se ajustará, en lo no previsto en las presentes bases, a lo dispuesto en el título I "Procedimientos de concesión y gestión de las subvenciones" de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Instrucción:

- La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponderá al Departamento de Educación, el cual realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.
- El órgano instructor deberá verificar que los solicitantes se encuentran en la situación que fundamenta la concesión de la subvención o que en ellos concurren las circunstancias y se cumplen las condiciones y requisitos previstos en las bases y convocatoria para poder ser beneficiarios, pudiendo en todo momento, a tenor de los criterios establecidos en las presentes bases, pedir cuantos informes estime necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención.
- Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la presente convocatoria, o no fuese acompañada de la documentación exigible, se requerirá a la persona interesada para que en el plazo de diez días, enmiende las faltas detectadas o la aportación de los documentos preceptivos.
- Evaluada las solicitudes por el órgano instructor, se emitirá informe técnico en el que conste que las personas beneficiarias cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas y la baremación correspondiente.
- Una vez evaluadas las solicitudes por el órgano instructor, corresponderá a la Comisión de Valoración, la emisión de una propuesta de resolución provisional en la que se concrete el resultado de la evaluación efectuada, debidamente motivada.
- La propuesta de resolución provisional de la Comisión de Valoración se publicará en la web municipal del Ayuntamiento de Almussafes y en el Tablón de Anuncios municipal, concediendo un plazo de 10 días para presentar alegaciones a partir del día siguiente a su publicación.



AJUNTAMENT D'ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA AQ24 VKLD DU74 CAHN

Bases subvención Bachiller, Ciclos y Universidad curso 2025-2026 - SEFYCU 8606841La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 7 de 13



FIRMADO POR

Director de l'àrea esports, cultura, educació i joventut
ALFONSO LÓPEZ LÓPEZ
15/09/2026



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Educació

Expediente 2698195T

7. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por las personas interesadas.

8. Finalizado el plazo indicado en el apartado 6 y no se hubieran presentado alegaciones, la propuesta de resolución de la Comisión de Valoración será definitiva, y procederá a emitir propuesta de concesión y/o denegación de las ayudas por la concejalía de educación para su aprobación por el órgano competente, previo informe fiscal correspondiente.

En caso de constar alegaciones, la Comisión de Valoración procederá a su resolución, para posteriormente proceder como el párrafo anterior.

Composición de la Comisión de Valoración:

-El concejal de Educación que actuará como presidente, o concejal/a en quien delegue.

-El director del área o personal técnico que le sustituya.

-Un/a funcionario/a de el departamento que actuará como secretario/a.

Los miembros de la misma están nombrados por Resolución de la Alcaldía número 1662 de 11 de julio de 2023.

Resolución

El órgano competente para la resolución de concesión de ayudas, dictará la resolución definitiva, en la cual se incluirá la relación de solicitantes a los que se le concede la subvención y aquellos a los cuales, en su caso y de manera expresa y motivada, se les desestimen y resolviendo en su caso las alegaciones presentadas. La notificación del acuerdo de resolución se realizará mediante publicación en el Tablón de anuncios de la web municipal del Ayuntamiento de Almussafes.

El plazo máximo para resolver, notificar y publicar las subvenciones concedidas no podrá exceder de 6 meses. Vencido el plazo de resolución sin que esta haya sido dictada expresamente, los interesados podrán entender desestimada su solicitud por silencio administrativo, de conformidad con el artículo 24.1 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La resolución pondrá fin a la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra la misma podrá interponerse recurso potestativo de reposición delante del Ayuntamiento en el plazo de un mes, o bien interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar en ambos casos desde el siguiente día de la publicación de la resolución.

NOVENA. Justificación de la subvención: Documentación y plazo

La justificación de la ayuda deberá presentarse junto con la solicitud de subvención y permitirá su concesión, justificando por sí sola el cumplimiento del objeto de la misma.





FIRMADO POR

Director de l'àrea esports, cultura, educació i joventut
ALFONSO LÓPEZ LÓPEZ
15/09/2026



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Educació

Expediente 2698195T

Para la justificación de las subvenciones, los interesados quedan obligados a presentar, ante el Ayuntamiento de Almussafes, las facturas o documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa de haber realizado los gastos subvencionables dentro del periodo comprendido en la subvención, con indicación de:

- Datos identificativos del proveedor
- Datos identificativos de la persona solicitante: nombre, apellidos, DNI/NIF/NIE.
- Descripción detallada del concepto y cuantía del pago
- Lugar y fecha de emisión
- En el caso de que el documento original estuviera redactado en idioma distinto del valenciano y/o castellano deberá ir acompañado de su traducción.

Para las subvenciones concedidas será motivo de minoración o desestimación:

- a) El no haber justificado la totalidad de la subvención.
- b) Anulación de la matrícula. No podrá obtener subvención y en el caso que se le haya ingresado cuantía alguna, se procederá al reintegro de la cantidad indebidamente percibida.

Si el interesado no presentara la justificación ni junto con la solicitud ni en el plazo que se le conceda mediante requerimiento, se entenderá desistido de su solicitud, especificándose esta causa en la resolución de concesión de las ayudas correspondientes.

DÉCIMA. Forma de pago

Resuelta la convocatoria, el Ayuntamiento de Almussafes procederá al pago del 100% de las subvenciones concedidas, que serán abonadas mediante transferencia bancaria.

UNDÉCIMA. Obligaciones de los beneficiarios

Son obligaciones de los beneficiarios las que se señalan en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, que son:

- a) Cumplir con el objetivo y realizar la actividad objeto de financiación por el Ayuntamiento.
- b) Justificar ante el Ayuntamiento el cumplimiento de los requisitos y condiciones para ser beneficiario y la realización de la actividad objeto de financiación mediante los documentos acreditativos del gasto realizado.
- c) Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones para la misma finalidad que la subvencionada por el Ayuntamiento y que se encuentra al corriente de pago de obligaciones de reintegro de subvenciones en este Ayuntamiento. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación por parte del Ayuntamiento de Almussafes, aportando cuanta información les sea requerida.
- e) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados, si ello es exigible, y de acuerdo a la legislación sectorial aplicable al Beneficiario.



AJUNTAMENT D'ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA AQ24 VKLD DU74 CAHN

Bases subvención Bachiller, Ciclos y Universidad curso 2025-2026 - SEFYCU 8606841

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 9 de 13



FIRMADO POR

Director de l'àrea esports, cultura, educació i joventut
ALFONSO LÓPEZ LÓPEZ
15/09/2026



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Educació

Expediente 2698195T

- f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos incluidos documentos electrónicos durante, al menos, los cinco años posteriores al de concesión de la subvención.
- g) Adoptar las medidas de difusión, dando publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones, o cualquier otro tipo de que sean objeto de subvención.
- h) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Así como:

- a) Justificar la ayuda mediante la presentación de factura original de la adquisición de los libros, material didáctico y transporte y la constancia de su abono y utilizar las ayudas para la finalidad para las que fueron concedidas, entendiéndose por tal la matriculación y realización del curso.
- b) Proceder el reintegro de los fondos percibidos cuando concurren las causas de reintegro a que hace referencia la Ley General de Subvenciones
- c) Comunicar en el plazo de 15 días naturales la variación de cualquiera de las circunstancias alegadas que pudieran dar lugar a la modificación, suspensión o extinción de la presentación reconocida.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento e inspección a efectuar por el órgano concedente y por los responsables de los servicios promotores de la subvención.
- e) Comunicar al órgano concedente la obtención de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas para la misma finalidad o parecida. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca.
- f) En caso de ser beneficiario de otras ayudas, si junto con la abonada por el Ayuntamiento supera el 100% del coste de la ayuda, tendrá que reintegrar el importe que corresponda al Ayuntamiento.
- g) Según la legislación vigente todas las subvenciones económicas deben ser declaradas ante la hacienda pública.

DUODÉCIMA. Reintegro.

El reintegro de las subvenciones se ajustará a lo dispuesto en el capítulo I del Título II de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre.

En todo caso se procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.





FIRMADO POR

Director de l'àrea esports, cultura, educació i joventut
ALFONSO LÓPEZ LÓPEZ
15/09/2026



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Educació

Expediente 2698195T

- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de esta ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.
- d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de esta ley.
- e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de esta ley, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- h) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.
- i) En los demás supuestos previstos en la normativa reguladora de la subvención.

DECIMOTERCERA. Régimen de incompatibilidades.

La obtención de esta subvención será incompatible con cualesquiera otras subvenciones o ayudas otorgadas con la misma finalidad por todo tipo de organismos públicos o privados, a excepción de las que se otorgan de forma extraordinaria, como las concedidas por la DANA de Valencia en 2025.

DECIMOCUARTA. Publicidad, transparencia, suministro de información y datos abiertos.

Una vez aprobadas, el texto íntegro de las bases se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) para su publicación, quedando expuestas las mismas en la página web del Ayuntamiento de Almussafes. El acuerdo de concesión de las mismas, junto con los datos de los beneficiarios, se remitirá a la BDNS, y se publicará en la página web del Ayuntamiento; de la misma forma.



AJUNTAMENT D'ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA AQ24 VKLD DU74 CAHN

Bases subvención Bachiller, Ciclos y Universidad curso 2025-2026 - SEFYCU 8606841

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 11 de 13



FIRMADO POR

Director de l'àrea esports, cultura, educació i joventut
ALFONSO LÓPEZ LÓPEZ
15/09/2026



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Educació

Expediente 2698195T

Los/las beneficiarios/as de las subvenciones reguladas en las presentes bases deberán cumplir con lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la Ley 1/2022, de 13 de abril, de transparencia y buen gobierno de la Comunidad Valenciana y el artículo 18 de la Ley General de subvenciones en lo relativo a transparencia, suministro de información y datos abiertos.

Sin perjuicio de las obligaciones previstas en dicha legislación, todas las entidades o personas beneficiarias de las subvenciones deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención.

DECIMOQUINTA. Protección de datos.

Los datos de carácter personal serán tratados, en calidad de responsable, por el Ayuntamiento de Almussafes, con la finalidad de gestionar las solicitudes de ayuda y, en su caso, llevar a cabo la valoración o baremación de la concurrencia de requisitos, la publicación en diario o boletín oficial y/o, en su caso, espacios, físicos o electrónicos, institucionales, así como el control y fiscalización de las ayudas o subvenciones. El tratamiento de los datos está legitimado con base al cumplimiento de obligación legal del Ayuntamiento [Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas. Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones], así como el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al Ayuntamiento.

Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.

Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación. En su caso, los datos podrán ser conservados con fines de archivo de interés público, investigación histórica o fines estadísticos.

Los datos pueden ser cedidos o comunicados a otros órganos de la Administración europea, estatal, autonómica o local, en función del tipo de ayuda o subvención solicitada, así como en los supuestos previstos, según Ley.

Ud. podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación o, en su caso, oposición, presentando un escrito en el Registro de Entrada, electrónico o presencial, del Ayuntamiento. En el escrito deberá especificar cuál de estos derechos solicita sea satisfecho y, a su vez, deberá mostrar o, en caso de envío postal o electrónico, acompañar la copia del DNI, Pasaporte, NIE o documento identificativo





FIRMADO POR

Director de l'àrea esports, cultura, educació i joventut
ALFONSO LÓPEZ LÓPEZ
15/09/2026



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Educació

Expediente 2698195T

equivalente. En caso de que actuara mediante representante, legal o voluntario, deberá aportar también documento que acredite la representación y documento identificativo del mismo. Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrá interponer una reclamación, en primer lugar, ante nuestro Delegado de Protección de Datos dpd@almussafes.org o, en su caso, ante la Agencia Española de Protección de Datos www.aepd.es

EL DIRECTOR DEL ÁREA
Alfonso López López



AJUNTAMENT D'ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA AQ24 VKLD DU74 CAHN

Bases subvención Bachiller, Ciclos y Universidad curso 2025-2026 - SEFYCU 8606841

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 13 de 13